1239

SELLO TE[illegible] SEISCIENTOS
AÑOS DE MIL [illegible] CIENTOS
PARA LOS AÑOS DE [illegible] Y DOZE B. R.
1711 Y 1712. SETECIENTOS [illegible]

D.

Lago la parte de Don
Samuel Diez de San
Miguel 2 [illegible]

[illegible] Don Juan [illegible] de San Miguel y Diez por su [illegible] como mas [illegible]
lugar en dere[illegible] pleito ante Vm y Dice que el [illegible] Diez de
San Miguel y [illegible] su abuelo tendio unas Casas a Dicho de dho
terreno que es [illegible] en frente del Monasterio de nuestra Sra del Prado
por la parte [illegible] y transacion que celebraron los hijos del dho D.
Juan [illegible] los Vinculos y del Valor de dhas Casas a Doña M.
Maria [illegible] de San Miguel y sobre su muerte Religiosa de dho Monasterio
que [illegible] del Monasterio de la Congregacion de esta Ciud. que con de
[illegible] su [illegible] Instrumento que despues de las dhas se fundase de ellos
[illegible] mandado [illegible] aniversario y Nombra por Patronos y Capellanes a sus Parientes
de Mechora de [illegible] mas cercanos segun y como de todo el quadro Instrumento
Juan Prida [illegible] que presento. Y es de que a muchos años que falleciera la dha Doña
Mechora su tia y al presente no se halla otro Pariente mas Cercano
[illegible] de concepcion [illegible] dicho que queda sucedido en dho Aniversario sino es Yo y por ser
notifiquese a los Tres Cuerpos de la Armonica de estos Instrumentos no me Representan
[illegible] de Finca [illegible] cosa y respecto de que por ellos consta haberse recaido en
[illegible] a el lugar dho Aniversario de Cuerpos Corridos se estan debiendo muchos años
[illegible] con protesta de usar de mi derecho en quanto a su Cobranza
[illegible] Por tanto:
Suplico a Vm Pida a Dios que siendo por presentados dhos quatro Instrumentos
[illegible] de declararme por Patron y Capellan de dho Aniversario
[illegible] a Poseedor de la finca mencionada por [illegible]
[illegible] Cuia Costas [illegible] y que en adelante se [illegible]
[illegible] justicia &c.

[illegible] Diez de San
Miguel y [illegible]

Pida Juzgado de los Reyes del Perú en quatro
dias del mes de Julio de mil setecientos y
veinte y tres años ante mi Don Ignacio de
[illegible] Escribano de Cabildo ordinario de
[illegible]

CA-301
CAJ 58
DOC 475
f. 1

ARCHIVO NACIONAL
SECCION COLONIAL

[illegible] Dijo que de [illegible] y de los
libres de D. Fernando Bertran Dieden
[illegible] Flores que por capellan [illegible]
del Cañaveral [illegible] y buenamente [illegible]
que mando por dos [illegible] Melchor [illegible]
[illegible] y entrañamente [illegible]
[illegible] de los mas pertenecientes de los [illegible]
[illegible] que a los Ingenuos de las
[illegible] Reales [illegible] Segundos
[illegible] que se le pague a la
[illegible] Bienes de [illegible] Ingenuos
[illegible] en depositen que se depo
[illegible] en la [illegible] en [illegible] Bienes
[illegible] de [illegible] que se
[illegible] pena [illegible] se depo
[illegible] orden [illegible]
[illegible] a [illegible] a [illegible]
R. Mr. [illegible] a [illegible]

D. [illegible]
[illegible]

ARCHIVO NACIONAL
SECCION HISTORICA

[illegible]

En la Villa de Vera [illegible] del mes de Agosto de mil [illegible] y seis [illegible]
[illegible] se le notifique [illegible] a Mariba [illegible] D. Nicolas Remigio en su persona de [illegible]

[illegible]